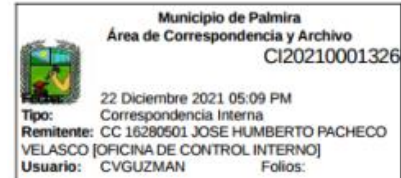


2021-260.6.1.61

Palmira, 22 / Diciembre / 2021

**PARA: OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde municipal  
**MANUEL FERNANDO FLOREZ ARELLANO**  
Secretario General



**DE: JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO**  
Jefe Oficina de Control Interno

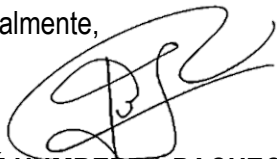
PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

**Asunto:** Remisión Informe Ejecutivo de Austeridad Del Gasto Vig. 2021

Cordial Saludo,

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento, presenta un Informe ejecutivo de Austeridad del Gasto de la presente vigencia. Lo anterior en procura del mejoramiento continuo de la entidad mediante la detención y prevención de los potenciales riesgos que impidan lograr las metas y objetivos institucionales, en busca de la mejora continua.

Cordialmente,



**JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Carmen Vanesa Guzmán Quintero – Técnico Administrativo 01  
Revisó: José Humberto Pacheco Velasco – Jefe Oficina de Control Interno  
Aprobó: José Humberto Pacheco Velasco – Jefe Oficina de Control Interno



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME**

2021-260.6.1.61

Palmira, Diciembre / 22 / 2021.

**ELABORADO POR: RUBEN DARIO BEDOYA O.**  
Profesional Universitario 02

## **INFORME EJECUTIVO SOBRE LA AUSTERIDAD DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

En el marco del rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017 y dando cumplimiento a los informes de ley que deben presentar la Oficina de Control Interno, se evalúa el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público en los conceptos de servicios de personal y contratación de servicios personales, honorarios, uso de celulares, energía, telefonía, materiales y suministros, horas extras, viáticos y gastos de viaje.

La información para elaborar los diferentes informes se toma de las ejecuciones de los trimestres Enero-Marzo; Abril-Junio; Julio – Septiembre y Octubre - Diciembre donde se compara el comportamiento del gasto de una vigencia frente a la del año inmediatamente anterior, así como el acumulado de cada vigencia y también se compara el mismo trimestre de gobierno frente al año de la anterior administración con él actual.

Lo anterior en procura del mejoramiento continuo de la entidad mediante la detección y prevención de los potenciales riesgos que impidan lograr las metas y objetivos institucionales, en busca de la mejora continua.

El marco normativo de dicho informe de ley es:

- Constitución Política de Colombia de 1991 (Art. 122, 209 y 269), que determina la obligación de diseñar y aplicar, métodos y procedimientos de control interno.
- Ley 87 del 29 de noviembre 1993, por la cual se definen las normas básicas para el ejercicio del Control interno en las Entidades y Organismos del Estado.
- Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la exaltación de compromisos por parte de las entidades públicas.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

## INFORME

- Decreto 2209 de 1998, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de noviembre de 1998.
- Decreto 2245 de 2000, por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998.
- Decretos Nacionales 4561 de 2006 y 1598 del 2011, que modifican el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 0171 de agosto 27 de 2018, por el cual se modifica el Decreto No 0012 del 25 de enero de 2016.
- Directiva Presidencial del 06 de del 2014
- Directiva Presidencial 09 de 2018. Directrices de Austeridad. Presidencia de la Republica
- Decreto 1009 del 14 de Julio del 2020

En anteriores oportunidades tanto de la Administración anterior como la actual, se ha solicitado a la secretaria General la estrategia o plan de austeridad, el cual pueda servir de punto de referencia para evaluar el actuar de la administración frente a la gestión de austeridad del gasto, pero no se ha logrado observar una política o un Plan de Austeridad que se refleje, como producto de un seguimiento y control de la segunda y estratégica línea de Defensa, siendo esto un riesgo latente para desfasarse en el uso de recursos para funcionamiento y no para inversión.

Para realizar el seguimiento trimestral en materia de austeridad, se procedió a consolidar y analizar la cuenta del gasto y algunos de los rubros más representativos que la componen con su respectivo giro presupuestal para los respectivos trimestres de la actual vigencia, comparado con la información del mismo trimestre del año anterior.

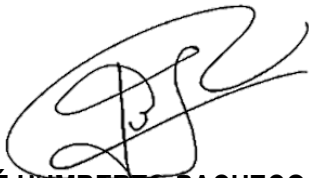
Para la elaboración de este informe se consolida los datos en una hoja de Excel con la finalidad de presentar cifras comparativas y variaciones obtenidas del trimestre, las cuales son objeto de análisis con la vigencia anterior. Con la información consolidada anteriormente se obtiene:

- Las variaciones relativas trimestrales de los gastos girados durante el trimestre analizado.
- Para aquellos datos más relevantes que se evidencian se realiza seguimiento para identificar la razón de su comportamiento y las causas que lo originaron.
- Dentro de los últimos dos vigencias para el análisis se tuvo presente, las variables de este momento, causada por el SARS COV-2 (pandemia COVID-19), que ha conllevado a tomar medidas en cumplimiento de los ordenamientos legales a nivel nacional, la cual ha afectado el normal funcionamiento de la Administración, siendo pertinente observar el comportamiento de la cifras frente a dichas variables.

Se continua evidenciando que la entidad no cuenta con una política de austeridad del gasto o un plan de austeridad que tengan diseñado como estrategia para generar sus controles o instancias de seguimiento, lo que genera un riesgo de cumplimiento de las disposiciones legales de austeridad establecidas por el Gobierno Nacional, aplicando los principios de economía, eficacia y eficiencia en el manejo del gasto público. Se recomienda adoptar y optar una política de austeridad en busca de una mejora continua, con el fin de tener un parámetro que permita evidenciar su seguimiento, y de esta forma ver el cumplimiento de metas propuestas; Se debe elaborar una matriz de Austeridad del Gasto vigencia, 2022 y 2023 donde se determinen los objetivos, las metas para la vigencia, las estrategias, los responsables y los indicadores para medir su ejecución.

Según la Constitución de 1991 en el Título 12 artículo 353 del capítulo 3 de presupuesto, los entes territoriales se guiarán por las normas establecidas en dicho título (12), por lo que las disposiciones relativas a los planes de desarrollo deben de ser replicadas a nivel territorial, tal y como se dispone en el numeral 9 del artículo 315 de la constitución; por lo anterior sería pertinente que la administración acoja los lineamientos de una buena práctica en el desarrollo de la Política de austeridad de gasto establecidos en el decreto No.1009 del 14 de Julio del 2020, (u otra norma que a nivel nacional para tal fin se expida), donde decreta que: “establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

La oficina de control interno realiza el seguimiento respectivo, en aras de que el Municipio ejecute los gastos con eficiencia y eficacia, para así cumplir con la austeridad del gasto público, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1737, Decreto 1738 de 1998 y Decreto 2209 de 1998 y a las disposiciones generadas en materia de austeridad del gasto público.



**JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO**  
Jefe Oficina de Control Interno



**RUBEN DARIO BEDOYA ORTIZ**  
Profesional Universitario 02.  
Oficina de Control Interno.

Redactó: Ruben Dario Bedoya Ortiz – Profesional Universitario 02.

Revisó: José Humberto Pacheco Velasco – Jefe de Oficina de Control Interno.

Aprobó: José Humberto Pacheco Velasco – Jefe de Oficina de Control Interno.